



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL  
AUDITOR DE CUENTAS DE CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE  
FERROCARRILES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CAF)  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "**Ley de Sociedades de Capital**"), atribuye a la Comisión de Auditoría la siguiente función:

*"Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría".*

En cumplimiento de la obligación anterior y conforme al artículo 3.g) del Reglamento de la Comisión de Auditoría de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (en adelante "**CAF**"), la Comisión de Auditoría emite el presente informe, previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

## **2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS**

### **2.1 Nombramiento y relación con el auditor de cuentas**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de CAF celebrada el 10 de junio de 2017 acordó reelegir a DELOITTE, S.L. por un año como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017.

El artículo 529 quaterdecies apartado 4.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital determina, entre otras cuestiones, que la Comisión de Auditoría

debe establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

En 2017 el auditor externo ha comparecido en dos ocasiones ante la Comisión de Auditoría y, más concretamente, en las reuniones de fecha 27 de febrero y 26 de julio de 2017.

En dichas reuniones el auditor externo no ha informado de cuestiones que pongan en riesgo su independencia.

## **2.2 Declaración de independencia del auditor de cuentas**

Con fecha 27 de febrero de 2018 la Comisión de Auditoría ha recibido del auditor externo la declaración escrita de su independencia en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAF para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 a la que se refiere el art. 529 quaterdecies apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

La citada declaración contiene la confirmación escrita de la independencia del equipo a cargo del encargo de auditoría y de la sociedad auditora de cuentas DELOITTE, S.L. (en adelante “**DELOITTE, S.L.**”), así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios ajenos a la auditoría, prestados a CAF y a sus sociedades dependientes. Adicionalmente, pone de manifiesto que el auditor no ha identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad recogidas en la Ley durante el ejercicio 2017. Aquellas que según su juicio profesional pudieran conllevar alguna amenaza fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo, mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda.

## **2.3 Servicios prestados ajenos a la auditoría**

El Grupo CAF cuenta con un procedimiento interno para la contratación al auditor de cuentas o empresas de su red de servicios adicionales a la auditoría de cuentas, que requiere la aprobación previa de la Comisión de Auditoría, para el aseguramiento de que los servicios no suponen un conflicto de independencia. Dicho procedimiento se encuentra definido en la norma interna “Contratación de servicios al auditor de cuentas”, de obligado cumplimiento en el Grupo CAF.

El detalle de los honorarios de los servicios prestados por DELOITTE en el ejercicio 2017 es el siguiente (en miles de euros):

<b>Servicios de auditoría</b>	<b>Total</b>	<b>568</b>
-------------------------------	--------------	------------

<b>Servicios ajenos a la auditoría</b>	<b>DELOITTE, S.L. y su red en España</b>	<b>RESTO RED DELOITTE</b>	<b>Total</b>
Otros servicios relacionados con la auditoría	35	6	41
Servicios fiscales	-	2	2
Otros servicios	102	130	232
<b>Total</b>	<b>137</b>	<b>138</b>	<b>275</b>

Los honorarios por servicios de auditoría no tienen carácter contingente.

#### Otros servicios relacionados con la auditoría

41 miles de euros se corresponden con los honorarios de las revisiones limitadas de los estados financieros semestrales del Grupo CAF.

#### Servicios Fiscales

Bajo el epígrafe “Servicios Fiscales” se incluyen honorarios derivados de la auditoría del Form nº 3CD exigido por la legislación en la India y de poca importancia relativa.

#### Otros servicios

Bajo el epígrafe “Otros servicios” se incluyen:

- 57 miles de euros correspondientes principalmente a informes de procedimientos acordados: (i) sobre ratios financieros asociados a deuda bancaria, (ii) sobre determinada información financiera para presentar en ofertas en licitaciones y (iii) sobre gastos incurridos justificativos de subvenciones.
- 114 miles de euros correspondientes a servicios de verificación que no incluyen la realización ni la revisión de planes de negocio, ni proyecciones financieras futuras, ni recomendaciones de compra.
- 21 miles de euros correspondientes a servicios de asistencia y coordinación en la elaboración del Informe de Responsabilidad Social Corporativa y
- 40 miles de euros correspondientes a un diagnóstico preliminar de las implicaciones de nuevas normas contables.

Los servicios mencionados en los tres apartados anteriores han sido prestados por una línea de negocio diferente a la de auditoría, siendo asimismo las personas del equipo de trabajo diferentes al de auditoría, y no tomando parte DELOITTE, S.L. en ningún tipo de decisión ni realizando ninguna función propia de la Dirección.

En el ejercicio 2017, los honorarios por servicios adicionales ajenos a la auditoría de cuentas prestados por DELOITTE, S.L. y su red en España representan un 25,77% de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos por auditorías legales de empresas del Grupo CAF.

La Comisión de Auditoría ha valorado la prestación de los servicios ajenos a la auditoría legal detallados anteriormente y manifiesta que no se encuentran entre los servicios prohibidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante "**Ley de Auditoría de Cuentas**").

#### **2.4 Duración del contrato de auditoría y rotación de los auditores de cuentas**

La duración del contrato de auditoría se enmarca en la disposición transitoria del art. 41.1 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril y puede prorrogarse por periodos mínimos sucesivos anuales y, como máximo, hasta el 17 de junio de 2020.

En relación con la rotación de los auditores, el art. 40.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas junto con el art. 17.7 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril establecen, entre otras cuestiones, que los auditores principales responsables del trabajo de auditoría legal deberán ser sustituidos una vez transcurridos cinco años desde el contrato inicial.

En el presente ejercicio se ha producido un cambio del socio de DELOITTE, S.L. responsable de la auditoría legal de las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAF.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de Auditoría constata que se cumple con las obligaciones legales en materia de duración del contrato de auditoría y de rotación de los auditores.

### **3 CONCLUSIÓN**

Con base en la información obtenida y en las consideraciones anteriores, la Comisión de Auditoría de CAF no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor.

Este informe se aprueba por unanimidad en la reunión de la Comisión de Auditoría celebrada el 27 de febrero de 2018, y será objeto de publicación en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, tal y como establece la Recomendación nº 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En Beasain, a 27 de febrero de 2018